



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas. (2010060626)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 11 de marzo de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS

En Mérida, a 30 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. D.ª LEONOR FLORES RABAZO, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 27/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario nº. 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009.

Y DE OTRA:

El Ilmo. Sr. D. VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de



2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 29 de mayo de 2009.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura y Turismo, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2.c), lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referenciada Ley, conforme a lo estipulado en su disposición transitoria primera. Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunden en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f. de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras, el fomento y difusión de la cultura, Centros de Investigación, Estudio y Publicaciones, Archivos y Bibliotecas, para lo cual se ha creado el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de ejecución de sus actuaciones en el ámbito de las Bibliotecas y Agencias de Lectura Municipales.

Cuarto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la coordinación de las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de Extremadura (art. 16.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

Quinto. Que la Excm. Diputación de Badajoz en sesión de Pleno celebrada el día 29 de mayo de 2009, aprobó el citado convenio y autorizó al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Sexto. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, autorizó a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, a firmar el presente convenio con la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad suficiente para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la aportación y distribución de crédito, para la adquisición de fondos bibliográficos, destinados a las bibliotecas públicas municipales radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa, en aras a la mejora de la prestación del servicio público de Bibliotecas.



Segunda. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. A propiciar y facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa con el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura y Turismo.
2. A propiciar la disponibilidad del local para la ubicación del personal y asumir la gestión y tramitación de los gastos corrientes tanto del local como del personal.
3. A convocar anualmente subvenciones dirigidas a las bibliotecas y agencias de lectura dependientes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa aplicable.
4. A realizar los trabajos necesarios para el suministro de lotes bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales, tanto de la aportación de la Diputación como de la Junta de Extremadura.

Tercera. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura ejercerá fundamentalmente las siguientes funciones y actuaciones:

- La ejecución de la política bibliotecaria de Extremadura.
- El estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La inspección técnica de la organización bibliotecaria.
- La llevanza de un registro de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, así como la elaboración, mantenimiento y actualización de un Catálogo-Directorio de las mismas.
- La elaboración de los estudios dirigidos a la ordenación territorial del Sistema.
- A propiciar la coordinación de las funciones a realizar y a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa, a través del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura y Turismo con el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
- A realizar las actuaciones que sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

Cuarta. Las funciones que la Excm. Diputación Provincial se compromete a realizar con sus propios medios se coordinarán por la Comisión de Seguimiento constituida para el seguimiento de este Convenio.

Quinta. El presupuesto total para la ejecución del objeto del Convenio asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS EUROS (1.451.102 €).

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, aportará la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (725.551 €), en las siguientes anualidades:

Año 2010: 172.139 euros.

Año 2011: 178.163 euros.



Año 2012: 184.398 euros.

Año 2013: 190.851 euros.

El importe asignado a cada anualidad se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.452A.762.00, Proyecto 200217030002.

En todo caso, la adjudicación de esta ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010 y siguientes, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Sexta. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, aportará la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (725.551 €), en las siguientes anualidades:

Año 2010: 172.139 euros.

Año 2011: 178.163 euros.

Año 2012: 184.398 euros.

Año 2013: 190.851 euros.

Séptima. La Junta de Extremadura abonará su aportación a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de la siguiente manera:

Anualidad 2010: se abonará el primer 50% de la cantidad indicada una vez exista informe favorable de la Comisión de Seguimiento del convenio, tras la publicación, por la Diputación Provincial de Badajoz, de la convocatoria de subvenciones para lotes bibliográficos y audiovisuales.

El segundo 50% de la cantidad, se abonará una vez justificado el 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Resto anualidades: Se abonará el 100% de la cantidad una vez justificado el 100% de la actividad subvencionada.

A efectos de justificación, como acreditación final y adecuada al cumplimiento del convenio, deberán presentar durante los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades acreditación de que los fondos bibliográficos han sido entregados a los Ayuntamientos beneficiarios.

Octava. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz generará los créditos necesarios en sus Presupuestos Generales equivalentes a las aportaciones a realizar por la Junta de Extremadura en cada anualidad, de tal manera que los créditos presupuestarios estén disponibles desde el primer día en el que los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz estén vigentes.



Novena. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes, contado a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, compuesta por cuatro miembros, dos designados a propuesta de la Consejería de Cultura y Turismo y dos a propuesta de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los miembros designados por la Consejería de Cultura y Turismo.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- Elevar sus dictámenes y propuestas a las Administraciones firmantes a los efectos que sean procedentes.
- Estudiar, elaborar dictamen y, en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- Estudiar e informar de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Décima. En las actuaciones que se deriven de la ejecución de este Convenio se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial.

Decimoprimer. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

Decimosegunda. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Decimotercera. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura y Turismo, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.